

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

4549 *Servicio Canario de Empleo.- Corrección de errores de la Resolución de 9 de julio de 2010, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación en actividades descritas como Nuevos Yacimientos de Empleo y sectores económicos emergentes en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con compromiso de contratación, en desarrollo del Plan Canarias Emplea (BOC nº 138, de 15.7.10).*

Vista la Resolución de 9 de julio de 2010, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación en actividades descritas como Nuevos Yacimientos de Empleo y sectores económicos emergentes, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con compromiso de contratación, en desarrollo del Plan Canarias Emplea, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de 15 de julio y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Advertidos errores materiales en la Resolución de 9 de julio de 2010, del Presidente del Servicio Canario de Empleo, de convocatoria para el año 2010 y bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en la misma, en la redacción del apartado A) de la base 3ª.2, el apartado 1 de la base 21ª.2, así como los apartados i) y k) de la base 21ª.3.B) y, de conformidad con el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero), se procede a efectuar la oportuna corrección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es el Presidente del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 80, de 28.4.03).

Segundo.- La modalidad de justificación prevista en la Resolución de 9 de julio de 2010, del Presidente, reviste la forma de cuenta justificativa

con aporte de informe de auditor, de acuerdo con el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Sección Tercera del Capítulo IV del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuyos textos se prevé la justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos exigidos en el acto administrativo de concesión de subvenciones mediante la presentación, por el beneficiario, de la cuenta justificativa con aportación del informe de auditor.

Dado que el citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece en su artículo 27 que la designación del auditor de cuentas será realizada por el órgano concedente, del registro de auditores creado al efecto por Orden del Departamento en materia de hacienda y, considerando que a la fecha de la Resolución de 9 de julio de 2010, de convocatoria, no existía dicho registro y, dado que el Servicio Canario de Empleo ha establecido el procedimiento para la creación de un Censo de Auditores para este Organismo Autónomo, así como el contenido del informe de auditoría de las justificaciones de los programas gestionados por el mismos y cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

Si bien, los fondos previstos para la concesión de las subvenciones al amparo de la convocatoria precitada no están cofinanciados por Fondos Europeos, se consideró, por razones de eficacia e interés público, que la presentación de la justificación a la que está obligado el beneficiario en este programa de subvenciones revista la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. El informe tendrá el contenido que se establezca en las instrucciones que se dicten al efecto de acuerdo con la Resolución de 18 de diciembre de 2009, del Director, por la que se regula el contenido y alcance del informe de auditoría a realizar en el seno de la justificación económica de los programas gestionados por el Servicio Canario de Empleo. En lo relativo a la designación de los auditores se procederá por el Servicio Canario de Empleo atendido a los integrantes del Censo de Auditores Externos de este Organismo.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14 de enero) "las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Vistas las disposiciones mencionadas y, demás de preceptiva aplicación y, en uso de las competencias que tengo legalmente establecidas,

RESUELVO:

Único.- Proceder a la corrección de los errores materiales detectados en la Resolución de 9 de julio de 2010, del Presidente, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de programas de formación en actividades descritas como Nuevos Yacimientos de Empleo y sectores económicos emergentes en el de convocatoria y bases reguladoras, de la siguiente manera:

1. Corregir el apartado A) de la base 3ª.2. Modalidad de contratación y cumplimiento,

donde dice:

“A) La modalidad del contrato será preferentemente de carácter indefinido con una duración ...”

debe decir:

“A) La modalidad del contrato será preferentemente de carácter indefinido. En otro caso, será con una duración ...”

En su virtud, el apartado A) de la base 3ª.2. Modalidad de contratación y cumplimiento, queda redactado en los términos siguientes:

“A) La modalidad del contrato será preferentemente de carácter indefinido. En otro caso, será con una duración no inferior a 6 meses a jornada completa o de 12 meses a jornada parcial, sin perjuicio de que sea renovado por acuerdo de las partes. Quedarán excluidos los contratos de formación.”

2. Corregir el apartado 1 de la base 21ª.2. Modalidad,

donde dice:

“1 ... El informe de auditor tendrá el contenido y alcance que se determina en la Resolución de 18 de diciembre de 2009, del Director, ...”

debe decir:

“1 ... El informe de auditor se realizará de acuerdo con la Resolución de 18 de diciembre de 2009, del Director, ..., conforme a las instrucciones que se dicten al efecto para concretar su contenido, habida cuenta de que las presentes subvenciones no están cofinanciadas por Fondos Europeos.”

En su virtud, el apartado 1 de la base 21ª.2. Modalidad, queda redactado en los siguientes términos:

“1. La justificación por la persona beneficiaria del cumplimiento de las obligaciones impuestas y de los objetivos derivados de la concesión de la subven-

ción revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. El informe de auditor se realizará de acuerdo con la Resolución de 18 de diciembre de 2009, del Director, por la que se regula el contenido y alcance del informe de auditoría a realizar en el seno de la justificación económica de los programas gestionados por el Servicio Canario de Empleo, en materia de formación y empleo, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 255, de 31 de diciembre de 2009 (c.e. BOC de 21.1.10), conforme a las instrucciones que se dicten al efecto para concretar su contenido, habida cuenta de que las presentes subvenciones no están cofinanciadas por Fondos Europeos.”

3. Corregir el apartado i de la base 21ª.3.B). Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades formativas,

donde dice:

“i. ... las actuaciones cofinanciadas.”

debe decir:

“i. ... las actuaciones subvencionadas.”

En su virtud, el apartado i) de la base 21ª.3.B). Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades formativas, queda redactado en los términos siguientes:

“i. Plan de información y publicidad adoptado por la persona beneficiaria para dar a conocer las actuaciones subvencionadas.”

4. Corregir el apartado k) de la base 21ª.3.B). Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades formativas,

donde dice:

“k ... con el contenido y alcance que se determina en la Resolución de 18 de diciembre de 2009, del Director, ...”

debe decir:

“k ... con el contenido que se determine en las instrucciones que se dicten al efecto.”

En su virtud, el apartado k) de la base 21ª.3.B). Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades formativas, queda redactado en los términos siguientes:

“k. Un informe de un auditor designado por el Servicio Canario de Empleo de entre los integrantes del



Censo de Auditores Externos de este Organismo, conforme a la Resolución de 18 de diciembre de 2009, del Director, por la que se aprueban las bases de la convocatoria para la creación de un censo de auditores que realicen la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y ve-

rificaciones previstas en la normativa comunitaria (BOC nº 255, de 31.12.09), con el contenido que se determine en las instrucciones que se dicten al efecto.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de julio de 2010.- El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Pérez.